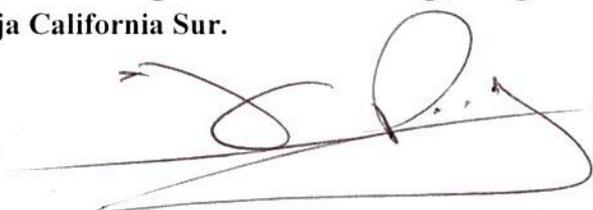


- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de *03/C9-0012/02/17* – Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad C en ejidos y comunidades agrarias (SEMARNAT-03-003-C).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 5).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**  

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre del 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.397/17
BITÁCORA: 03/C9-0012/02/17

La Paz, Baja California Sur, 23 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 5

04/09/2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. BCS.02.02.057/17 de fecha 20 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 19 de Julio de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. SDEMARN/SSMARN/256/17 de fecha 19 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

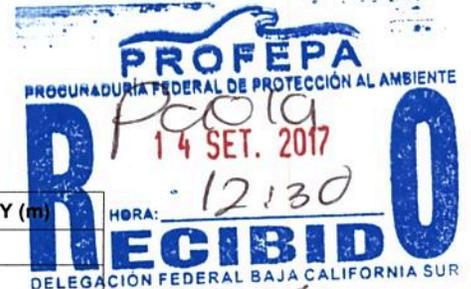
Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: Ley Federal de Aguas No. 5, Comondú, Baja California Sur, Arturo Peña Arreola

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Anualidad 1

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-12 with coordinates.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.397/17

BITÁCORA: 03/C9-0012/02/17

La Paz, Baja California Sur, 23 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: Anualidad 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	457088	2771916
2	456150	2771435
3	455349	2772114
4	454279	2772774
5	453200	2773393
6	451470	2774691
7	452327	2775110
8	453174	2774788
9	452822	2774242

Nombre del predio: Anualidad 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	457783	2772434
2	457727	2772280
3	457056	2771929
4	452822	2774242
5	453119	2774708
6	456346	2773603
7	456138	2773140

Nombre del predio: Anualidad 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	456796	2773450
2	457525	2775479
3	458900	2775170
4	457777	2772436
5	456137	2773131
6	456345	2773603

Nombre del predio: Ley Federal de Aguas No. 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	452309.043833	2774988.72941





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.397/17

BITÁCORA: 03/C9-0012/02/17

La Paz, Baja California Sur, 23 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	456804.614075	2773449.22264
3	457533.420369	2775479.8575
4	458882.17796	2775176.33867
5	457725.62207	2772285.49523
6	454667.031047	2770705.68194
7	454298.82785	2771053.11511
8	455353.661222	2772109.10583
9	455016.282414	2772277.12606
10	454228.489178	2772688.64264
11	453174.357909	2773355.09397
12	452527.145847	2772449.53721
13	451071.855545	2773478.5177
14	450467.532147	2774284.88565
15	452309.043833	2774988.72941

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ley Federal de Aguas No. 5	4	4	NINGUNO	NINGUNO	22/08/21

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ley Federal de Aguas No. 5	113078.139	113078.13	1600

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ley Federal de Aguas No. 5	1600 ( mil seiscientos )	840.96 ( ochocientos cuarenta punto noventa y seis )

Nombre del predio: Ley Federal de Aguas No. 5

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/08/17 - 21/08/18	Prosopis articulata	1600	179.04	Metros cúbicos
1	22/08/17 - 21/08/18	Prosopis palmeri	1600	31.2	Metros cúbicos
2	22/08/18 - 21/08/19	Prosopis articulata	1600	179.04	Metros cúbicos
2	22/08/18 - 21/08/19	Prosopis palmeri	1600	31.2	Metros cúbicos
3	22/08/19 - 21/08/20	Prosopis articulata	1600	179.04	Metros cúbicos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.397/17  
BITÁCORA: 03/C9-0012/02/17

La Paz, Baja California Sur, 23 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	22/08/19 - 21/08/20	Prosopis palmeri	1600	31.2	Metros cúbicos
4	22/08/20 - 21/08/21	Prosopis articulata	1600	179.04	Metros cúbicos
4	22/08/20 - 21/08/21	Prosopis palmeri	1600	31.2	Metros cúbicos

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA DE DESARROLLO FORESTAL Y AGROPECUARIA ESPECIALIZADA SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BCS, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ley Federal de Aguas No. 5	S-03-001-LFA-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.397/17

BITÁCORA: 03/C9-0012/02/17

La Paz, Baja California Sur, 23 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**



C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México, Atención.  
Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.  
Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Baja California Sur.  
Archivo.

25S.712.10.3.17

MCMPU/BMM/PAGH

